



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 14 JUL 2016

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSÉ GUILLERMO ROA SARMIENTO
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICACIÓN No:	150013333013-2014-00018-00

Ingresa el expediente procedente del H. Tribunal Administrativo de Boyacá, Corporación que mediante providencia de fecha 18 de noviembre de 2015 (folio 274 y ss), revocó el auto proferido el 11 de junio de 2014, mediante el cual éste Despacho rechazó la demanda, providencia que se obedecerá conforme a lo resuelto.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, interpuesto por LUIS FERNANDO MEDINA LÓPEZ Y JOSÉ GUILLERMO ROA SARMIENTO en contra de LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 a 166 del CPACA, se ADMITIRÁ en PRIMERA INSTANCIA.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 ibídem, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. Admitir la demanda de reparación directa, instaurada por LUIS FERNANDO MEDINA LÓPEZ Y JOSÉ GUILLERMO ROA SARMIENTO en contra de LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente auto a la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, por conducto de sus Representante Legal o sus delegados y por estado electrónico a la parte actora.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 612 del CGP, que modificó el artículo 199 del CPACA, en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1365¹ del 27 de junio de 2013, proferido por el Presidente de la República.

QUINTO: Notifíquese personalmente el presente auto al Ministerio Público.

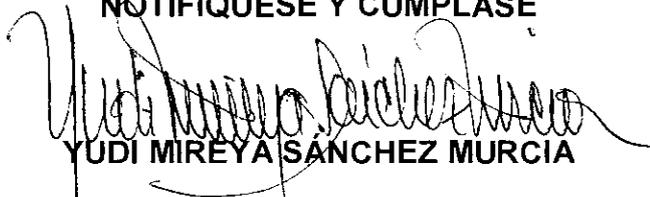
¹ Por el cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 1564 de 2012, relativas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO: A efecto de cubrir con los gastos del caso la parte actora, dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, deberá depositar a órdenes de éste Despacho en la Cuenta No 4-1503-0-22890-7 (Convenio No 13269) del Banco Agrario de Colombia la suma de \$ 14.000 en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No PSAA08-4650 del 25 de marzo de 2008. En caso de existir remanentes a la finalización del proceso, devuélvase al Interesado.

SEPTIMO: En atención a lo prevenido en el artículo 172 del CPACA, de la demanda **córrase traslado** al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tienen interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días; **plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso** y, dentro del cual deberá contestarse la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvenición. Además **deberá allegarse el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder**, so pena de las sanciones previstas en el inciso tercero, del parágrafo 1º, del artículo 175 del CPACA.

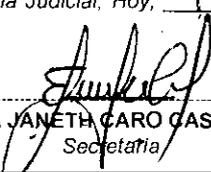
OCTAVO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 103, Inciso 4, del CPACA; se hace saber a las partes que quien acude ante ésta Jurisdicción en cumplimiento del deber Constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada Codificación, so pena de darse aplicación a lo previsto en el Artículo 178 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA

Jueza

CAZM


JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
<i>El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 29 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 15 JUL 2015 siendo las 8:00 A.M.</i>
 ERIKA JANETH CARO CASALLAS Secretaría